Y los dos Sres. Dn. Miguel de Funes y Dn. Xpval. Canoñ,
Caballeros Alcaldes ordinarios de esta villa Por Su Magd. dixeron
que ante todas cosas Pues la que se a cordado se ha
ga en la Conformidad que se pide en el pliego antecedente
y se vean Pues los Capitulos y Contenidos en el Para
la deposicion y determinacion, mandaron se les notifique
a los otros Capitulos que se dan de esta villa y Tierra
y de ella hasta tanto que se determine lo a cordado Pena
de diez ducados a Pedidos en la forma ordinaria
y asi lo mandaron y firmaron =

Dn. Pedro de Cuadros

Antonio Camacho

En Jerez en el dicho dia mes y año de el Sr. no se hace
Plazo antecedente a los Sres. Dn. Pedro Yañez Canoñ = Dn. Fran
co de Mora Franco = Dn. Andres de Mora Franco mayor = Dn. Andres de
Mora Franco Navarro = Dn. Domingo Ramos = Dn. Bartme de
Cegarra Ramos = Dn. Gabriel de la Puente mayor = Dn. Andres de
Canoñ Alcedo = Dn. Fco de Cegarra Montero = Dn. Diego de Canoñ
y Dn. Diego mayor de los dos Regores Capitulares dicho Cegarra
estando juntos en la sala de la Vista de las Casas de Ayuntamto
de dicha villa en su Parroquia doy fee

Antonio Camacho